

SECRETARIA. Cali, Diciembre 02 de 2.021. A despacho del señor Juez. Sírvase proveer.
El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Diciembre dos (02) de año Dos mil veintiuno (2.021)

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante y como quiera que es procedente, el juzgado;

RESUELVE:

1.- REQUERIR al pagador de INSTITUTO TECNICO COMERCIAL VILLA DEL SUR Y LLOREDA S.A. PARA QUE SE SIRVA INFORMAR A ESTE DESPACHO, el motivo por el cual no se ha dado cumplimiento a lo comunicado, mediante Oficio No 02254, de fecha diciembre 09 de 2.020, y recibido en esa entidad el 25 de febrero de 2.021, mediante el cual se solicitó el embargo del 20% parte del salario y demás ingresos de Ley, que constituyan factor salarial, que los demandados Andrés David Millán Nupan y Nancy Mena Nupan Ledesma, devengan como empleados de esa entidad.

Hágansele los requerimientos de que trata el art. 44 del C.G.P

C U M P L A S E

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Constancia Secretarial: Santiago de Cali, Diciembre 02 de 2.021. En la fecha y en cumplimiento al auto que precede se libra el oficio No. 1986, al PAGADOR DE INSTITUTO TÉCNICO COMERCIAL VILLA DEL SUR en cumplimiento del auto anterior.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario

Rad: 76-001-40-03-012-2020-00540-00
Ref: EJECUTIVO
Dte: MARIA MARGARITA ZAPATA
Ddo: ANDRES DAVID MILLAN Y OTRA

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d411d71ecd81ad9664a77a89b3956f3fe7a6f1831521a3e1e48a1fcdd8d57f5**
Documento generado en 01/02/2022 03:32:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>